

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Junio 16 de 2021

05001 41 05 **001 2018 01609** 00

Dentro del presente proceso promovido por LINA MARÍA MONTOYA OBANDO contra ARITEX DE COLOMBIA S.A., se requiere a la parte demandante para que acredite la recepción efectiva de la notificación enviada a la sociedad demandada con el correspondiente escrito de demanda, sus anexos y auto admisorio, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva.

En caso de no contar con la misma, se deberá realizar las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada, de conformidad con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previo envío del auto admisorio y del libelo demandatorio, proceda a dar contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZJUEZ MUNICIPALJU
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE L
MEDELLIN-ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 032 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE
2020, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00
A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

SIMON CASTILLEJO GALVIS Secretario Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd9b010f5082e633f8f0c519dbe68315506b4eb7e72b3c032f6d17ed4bd27c8Documento generado en 16/06/2021 08:02:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica